

[NUM_ADENDA]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 099-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC “*Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Católica de Santa María para la Implementación de Crédito Educativo*”, en adelante EL CONVENIO que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO** con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito Lince, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ROY CARLOS PALACIOS ÁVALOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04208121, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 130-2022-MINEDU, y con facultades, para suscribir la presente Adenda, otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en Nro. S/N Urbanización San José (Umacollo), distrito, provincia y departamento Arequipa, debidamente representada por su Rector, señor **MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200 y designado en el cargo mediante sesión de la Asamblea Universitaria de fecha 10 de enero de 2020, en adelante LA IES, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, suscribieron con fecha 04 de enero de 2021, EL CONVENIO, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES, que permitan implementar el crédito especial denominado “Crédito Talento”, que otorga el **PRONABEC** a favor de LOS BENEFICIARIOS que cursan estudios en **LA IES** y, así cumplir con el financiamiento por los servicios académicos de una manera eficiente y ágil; lo cual, permita realizar el adecuado seguimiento de **LOS BENEFICIARIOS** respecto de su desempeño académico.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena de EL CONVENIO, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en EL CONVENIO deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de EL CONVENIO y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobaron las nuevas *Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado “Crédito Talento”*.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo sustenta la necesidad de suscribir la presente Adenda a EL CONVENIO que modifique las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y décimo cuarta de EL CONVENIO con el objetivo de adecuar la redacción de los compromisos a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprobó las nuevas Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado “Crédito Talento”.

- 1.5. Para los efectos de la presente Adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

La presente Adenda tiene por objeto, regular los siguientes aspectos:

- 2.1. Modificar la Cláusula Segunda de EL CONVENIO, referida a los antecedentes.
- 2.2. Modificar la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, referida a la base normativa.
- 2.3. Modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.4. Modificar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, referida al financiamiento.
- 2.5. Modificar la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, referida a la coordinación interinstitucional.
- 2.6. Modificar la Cláusula Décimo Tercera de EL CONVENIO, referida a las disposiciones finales.

CLÁUSULA TERCERA:	MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO
--------------------------	---

- 3.1. Modificar la Cláusula Segunda de EL CONVENIO, referida a los antecedentes, cuyo numeral 2.2, queda redactado conforme a lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

(...)

- 2.2. *Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, se aprueban las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”, con el objetivo de regular las normas, los lineamientos, mecanismos y procedimientos que rigen el citado crédito educativo; así como, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, responsables de pago, cotitulares de la obligación, Instituciones de Educación Superior (IES) y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).*

(...)”

CLÁUSULA CUARTA:	MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO
-------------------------	---

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, referida a la base normativa, cuyos numerales 3.14 y 3.22, quedan redactados conforme a lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

(...)

- 3.14. *Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

(...)

- 3.22. *Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, que aprueba las Disposiciones Especiales de*

la modalidad especial del crédito educativo denominado "Crédito Talento".

- 4.2. LAS PARTES acuerdan adicionar los numerales 3.23 y 3.24 a la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, referida a la base normativa, según el siguiente detalle:

"CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

(...)

3.23 Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

3.24 Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, que crea el Crédito Especial denominado "Crédito Talento".

CLÁUSULA QUINTA:	MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO
-------------------------	--

- 5.1. LAS PARTES acuerdan modificar el ítem 5.1 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referido a los compromisos de LA IES, cuyos numerales 5.1.6, 5.1.7, 5.1.15, 5.1.18 y 5.1.22, quedan redactados conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

(...)

De los servicios administrativos y educativos

(...)

5.1.6 Proporcionar, de manera oportuna, los documentos que le requieran LOS BENEFICIARIOS y/o EL PRONABEC, con la finalidad de realizar los procedimientos contemplados en la normativa aplicable. Las fichas de matrícula son entregadas a LOS BENEFICIARIOS y los calendarios académicos a EL PRONABEC, a inicios de cada semestre académico o régimen anual, según corresponda.

5.1.7 Establecer que toda solicitud de cambio de carrera y/o de sede de LOS BENEFICIARIOS ante LA ENTIDAD solo tendrá efectividad cuando EL PRONABEC lo autorice mediante acto resolutivo. EL PRONABEC no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.

(...)

Sobre los costos por los servicios académicos

(...)

5.1.15 Remitir anualmente, en forma física o virtual según coordinación entre LAS PARTES, los costos por los servicios académicos brindados a los beneficiarios, que serán aprobados mediante acto resolutivo emitido por EL PRONABEC y reconocidos por LA ENTIDAD. EL PRONABEC no reconoce los gastos administrativos generados adicionalmente a los conceptos académicos que financia el crédito especial denominado "Crédito Talento".

Sobre el seguimiento y monitoreo a LOS BENEFICIARIOS

(...)

5.1.18 *Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de LOS BENEFICIARIOS; **asimismo, informar y realizar acciones de seguimiento y monitoreo a LOS BENEFICIARIOS, a fin de asegurar de manera satisfactoria, la continuidad de sus estudios de educación superior***

(...)

De los reportes de información

(...)

5.1.22 *Remitir a EL PRONABEC un informe semestral respecto del desempeño **académico** y reporte de notas precisando su ubicación en el ranking de méritos de cada beneficiario, dentro de los 30 días siguientes de la culminación de cada ciclo académico o período de estudios.*

(...)"

5.2 LAS PARTES acuerdan modificar el ítem 5.2 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referido a los compromisos de EL PRONABEC, cuyos numerales 5.2.2 y 5.2.3 incisos b) y c), quedan redactados conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BENEFICIARIOS

(...)

5.2.2 *Realizar el proceso de evaluación para la renovación o continuidad de desembolsos y la ejecución de estos **u otros procedimientos de su competencia, de conformidad con las Disposiciones Especiales de Crédito Talento.***

5.2.3 *Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por EL PRONABEC que disponen:*

a) (...)

b) *Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:*

b.1. Suspensión del Crédito.

b.2. Pérdida del Crédito.

*b.3. **Renovación o continuidad del Crédito***

c) ***Otras resoluciones que se emitan dentro del marco de Crédito Talento.***

(...)"

5.3 LAS PARTES acuerdan adicionar los numerales 5.2.5 y 5.2.6 a la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los compromisos asumidos por EL PRONABEC:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

(...)

Del seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio

(...)

5.2.5. ***Realizar acciones de seguimiento y monitoreo socioemocional, de bienestar, de salud y de las estrategias de fortalecimiento de competencias para la empleabilidad y su articulación en el mercado laboral.***

5.2.6. Realizar el seguimiento al desempeño académico del beneficiario.”

CLÁUSULA SEXTA:	MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO
------------------------	---

6.1 LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, cuyo numeral 6.1, queda redactado conforme a lo siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. EL PRONABEC asume el financiamiento de los estudios **superiores** de LOS BENEFICIARIOS del Crédito Talento, conforme a los **beneficios establecidos en las Bases de cada convocatoria, y de acuerdo con los montos y conceptos aprobados según las Disposiciones Especiales de Crédito Talento.**
(...)”

CLÁUSULA SÉTIMA:	MODIFICAR LA CLAUSULA SÉTIMA DEL CONVENIO
-------------------------	--

7.1 Modificar la Cláusula Sétima de EL CONVENIO, únicamente en cuanto a los coordinadores por parte de EL PRONABEC, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(...)

Por EL PRONABEC

- *Titular: Director (a) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.*
 - *Alternativo: Director (a) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento y Recuperación de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.*
- (...)”

CLÁUSULA OCTAVA:	MODIFICAR LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONVENIO
-------------------------	--

8.1 Modificar el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera de EL CONVENIO, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1. En todo lo no establecido en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a la Ley N° 29837, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU** y las Disposiciones Especiales del Crédito Talento.
(...)”

CLÁUSULA NOVENA:	VIGENCIA DE LA PRESENTE ADENDA
-------------------------	---------------------------------------

9.1 Los efectos de la presente Adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de EL CONVENIO.

9.2 LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que el representante legal de EL PRONABEC la firme.

POR EL PRONABEC

POR LA IES

[FIRMA]

Roy Carlos Palacios Ávalos
Director Ejecutivo
PRONABEC

Manuel Alberto Briceño Ortega
Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTA MARÍA